



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 2° de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la demanda no fué subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 657- 2020- 00202-00 SUCESIÓN

Palmira- Valle del Cauca, 2° de diciembre de 2020

Como quiera que la parte actora no subsanó la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, propuesta a través de apoderado judicial por el señor **MIGUEL ANGEL FLOREZ OSORIO**, contra los

herederos determinados e indeterminados del causante **LUIS OCTAVIO FLOREZ ARISTIZABAL (QEPD)**.

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese e forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 053 de hoy 3 de diciembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA